



GOBIERNO DE PUERTO RICO
centro de diabetes
PARA PUERTO RICO

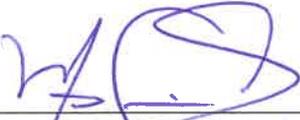
AVISO

APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO SOBRE CUENTAS POR COBRAR A PACIENTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES, EDUCACIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS PARA LA DIABETES".

De conformidad con el Capítulo II de la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 38-2017, según enmendada, el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes (CDPR) informa al público su intención de aprobar el referido Reglamento.

El Reglamento propuesto se adopta a tenor con las facultades provistas al CDPR por la Ley Núm. 166-2000, según enmendada. Su propósito es establecer un El reglamento se aprueba con el propósito de establecer un procedimiento para el cobro de deudas de pacientes por servicios médicos proporcionados por el CDPR y no pagados por el paciente. Además, define un proceso para monitorear dichas deudas, registrarlas en los libros de contabilidad, y eliminarlas una vez se determine que son incobrables.

El texto del Reglamento propuesto estará disponible al público por un periodo de treinta (30) días, a partir de la publicación de este Aviso, en las Oficinas del CDPR localizadas en: Primer Piso, Edificio Decanato de Farmacia, Centro Médico de Puerto Rico (al lado del Hospital Cardiovascular); los martes y jueves, en horario de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. También podrán obtener copia del mismo a través del Internet, accediendo a: www.diabetes.pr.gov. Durante el término de treinta (30) días antes indicado, cualquier persona interesada podrá someter comentarios o solicitar una vista pública (en cuyo caso deberá fundamentar la necesidad de la misma), por escrito, a la siguiente dirección: PBM #87, P.O. Box 70344, San Juan, Puerto Rico 00936-8344; o por correo electrónico a: jalicea@cdpr.pr.gov.


Miguel Bustelo Sanelemente
Director Ejecutivo